

Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don José Lladó Lara, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la denegación presunta de su petición, se ha dictado sentencia con fecha 17 de octubre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Lladó Lara, contra la denegación presunta por el Ministerio del Ejército a la petición del actor de que se le reconozca el derecho a la percepción de complemento por razón de la función desempeñada en la Organización Militar, debemos declarar y declaramos nulo por ser contrario al ordenamiento jurídico el referido acuerdo, acordando en su lugar el derecho del recurrente a que le sean abonados los atrasos que le son debidos por razón del complemento de la función desempeñada en la Organización Militar, desde uno de enero de mil novecientos setenta y dos, hasta el treinta de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. Todo ello sin costas.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia. Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 29 de noviembre de 1977.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**30253** *CORRECCION de erratas de la Orden de 20 de octubre de 1977 por la que se priva a la Empresa «José M. Jurado, S. A.», de los beneficios fiscales que le fueron concedidos al ser declarada industria de interés preferente.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 280, de fecha 23 de noviembre de 1977, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 25628, segunda columna, líneas ocho y nueve, donde dice: «... a la Empresa «José A. Jurado, S. A.», ...», debe decir: «... a la Empresa «José M. Jurado, S. A.», ...».

**30254** *CORRECCION de erratas de la Orden de 24 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo dictada en 27 de mayo de 1977 en recurso contencioso-administrativo, número de Registro 32.418, interpuesto en grado de apelación por «Transportes Ferroviarios Especiales, S. A.» (TRANSPESA).*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 279, de fecha 22 de noviembre de 1977, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 25527, segunda columna, línea 11 del fallo, donde dice: «... inscripción por el concepto...», debe decir: «... inscripción por el concepto...».

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**30255** *CORRECCION de errores del Real Decreto 3159/1977, de 1 de diciembre, por el que se crea la Comisión Ejecutiva de la Comisión de Patronato de la Comarca de Las Hurdes.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado»

número 298, de fecha 14 de diciembre de 1977, página 27318, se rectifica en el sentido de que en el sumario, donde dice: «...se crea la Comisión Permanente de la Comisión de Patronato de la Comarca de Las Hurdes», debe decir: «...se crea la Comisión Ejecutiva de la Comisión de Patronato de la Comarca de Las Hurdes».

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**30256** *ORDEN de 31 de octubre de 1977 por la que se declara de aplicación a las autopistas de peaje Tarragona-Valencia-Alicante, Zaragoza-Mediterráneo, Bilbao-Zaragoza y Burgos-Máizaga, los preceptos contenidos en el Reglamento provisional para la explotación de las autopistas de peaje Barcelona-La Junquera, Mongat-Mataró y Barcelona-Tarragona, aprobado por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 18 de junio de 1969.*

Ilmos. Sres.: Por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 18 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio) fue aprobado el Reglamento provisional de explotación de las autopistas Barcelona-La Junquera, Mongat-Mataró y Barcelona-Tarragona.

Con posterioridad, sucesivas Ordenes del mismo Departamento aprobaron el mismo texto como Reglamento provisional de explotación de las autopistas de peaje Bilbao-Behobia, Villalba-Villacastín y Sevilla-Cádiz.

Encontrándose en estos momentos en fase de estudio por parte de los órganos competentes de este Ministerio un Reglamento General de Servicio de las autopistas en régimen de concesión se considera oportuno extender, con carácter provisional, el texto inicialmente aprobado a las autopistas Tarragona-Valencia-Alicante, Zaragoza-Mediterráneo, Bilbao-Zaragoza y Burgos-Máizaga.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo primero.—Se declara de aplicación a las autopistas de peaje Tarragona-Valencia-Alicante, Zaragoza-Mediterráneo, Bilbao-Zaragoza y Burgos-Máizaga de las que son concesionarias, respectivamente, las Sociedades «Autopistas del Mare Nosttrum, S. A., Concesionaria del Estado»; «Autopistas de Cataluña y Aragón, Concesionaria Española, S. A.»; «Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S. A.» y «Eurovias, Concesionaria Española de Autopistas, S. A.», los preceptos contenidos en el Reglamento provisional para la explotación de las autopistas de peaje Barcelona-La Junquera, Mongat-Mataró y Barcelona-Tarragona, aprobado por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 18 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio).

Artículo segundo.—A cada una de las autopistas mencionadas les serán de aplicación los preceptos contenidos en sus respectivos pliegos de cláusulas particulares que rigen para su construcción, conservación y explotación, aprobados, respectivamente, por Ordenes ministeriales de 5 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de marzo); de 28 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo); de 27 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de julio), y 29 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de julio).

Lo que se comunica a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Director general de Carreteras y Caminos Vecinales y Delegado del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje.

**30257** *RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por las obras del proyecto de «Arteria de cintura del Este, término municipal de Madrid (antiguo Barajas)».*

Se hace público de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa que el próximo día 19 de diciembre, a las nueve treinta horas, y en la oficina del distrito San Blas-Hortaleza, Torre Arias, 2, con vuelta a avenida de Aragón, ten-

drá lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

Número de finca	Propietarios	Superficie que se expropia — Hectáreas
7	Don Angel Abelenda .....	0,0095
27	Don Luis Albarrán Arroyo .....	0,0090
13	Don Angel Alberquilla González ...	0,0168
18	Don Vicente Arroyo Montalbán ...	0,0023
6	Ayuntamiento de Madrid .....	0,0145
10	Ayuntamiento de Madrid .....	0,0055
14	Ayuntamiento de Madrid .....	0,0072
28	Ayuntamiento de Madrid .....	0,0063
34	Ayuntamiento de Madrid .....	0,0060
38	Ayuntamiento de Madrid .....	0,0045
42	Ayuntamiento de Madrid .....	0,0050
46	Ayuntamiento de Madrid .....	0,0015
52	Ayuntamiento de Madrid .....	0,0080
54	Ayuntamiento de Madrid .....	0,0020
56	Ayuntamiento de Madrid .....	0,0015
60	Ayuntamiento de Madrid .....	0,0065
15	Don Juan Ballesteros Morales .....	0,0039
9	Don Valentín Caballo .....	0,0075
55	Don Eladio Casares Marcos .....	0,0170
22	Don José Corrales Nieto .....	0,0023
58	Don César Cort Noti .....	0,0165
50	Empresa Constructora Cantabria, Sociedad Anónima .....	0,0335
35	Estación de Servicio Baldomero Já- vega, S. A. ....	0,0380
49	Doña Antonia Ferrer Vallés .....	0,0155
48	Fomento Hispania, S. A. ....	0,0200
40	Viuda de Juan García .....	0,0044
16	Don José García Carrasco .....	0,0023
17	Don Pablo García García .....	0,0023
12	Don Salvador García García (Va- sauto) .....	0,0231
37	Don Luis García Serrano .....	0,0090
23	Don Juan Antonio García Torres ...	0,0023
32	Don Jerónimo González García .....	0,0075
25	Don Joaquín Gramage Gómez .....	0,0078
57	Don Rafael Jurado Ramos .....	0,0130
45	Don Joaquín Llanos Alvarado .....	0,0077
21	Don Pedro Martínez García .....	0,0023
24	Don Francisco Nieto Cuadrado .....	0,0023
33	Don Francisco Ortiz Sevillano .....	0,0144
44	Doña María del Carmen Palomares. Don Andrés de la Peña Llorente ...	0,0430
5	Hermanos de la Peña Llorente ...	0,0395
1	Herederos de Jacinto de la Peña Llorente .....	0,0430
4	Don Gregorio Peralta Miranda .....	0,0095
43	Don Angel Bousoño .....	0,0100
39	Doña Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno .....	0,0150
51	Don Joaquín Portolé Martínez .....	0,0075
30	Don Joaquín Portolé Martínez .....	0,0075
31	Promotora Inmobiliaria y Gestora, Sociedad Anónima .....	0,0430
19	Don Eladio Recuerdo García .....	0,0023
27	Don Constantino Redruello Martí- nez .....	0,0470
8	Doña Virginia Rico Rodríguez y hermanos .....	0,0180
36	Don Cayetano Rodríguez Rodríguez. Doña Clementa Rubio Martínez ...	0,0082
29	Don José María Rupérez Sanz .....	0,0144
26	Doña Isabel y Agueda San Lo- renzo .....	0,0145
41	Don Manuel Santa Cruz Díaz .....	0,0210
20	Herederos de Julio Sanz Cruzado Collado .....	0,0023
2	Don Joaquín del Soto Hidalgo .....	0,0150
11	Don Joaquín del Soto Hidalgo .....	0,0096
53	Unión Financiera de Urbanización, Sociedad Anónima .....	0,0065
59	Unión Financiera de Urbanización, Sociedad Anónima .....	0,2290
61	Unión Financiera de Urbanización, Sociedad Anónima .....	0,4650

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar y día señalados para el levantamiento del acta previa exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 25 de noviembre de 1977.—El Comisario jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—12.897-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**30258** *ORDEN de 14 de noviembre de 1977 por la que se autoriza el cese de las actividades de Educación Especial en el Centro no estatal «Las Campanas», situado en calle La Ripa, número 12, de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Catalina Teixeira Palomar, titular del Centro no estatal de Educación Especial «Las Campanas», sito en calle La Ripa, número 12, de Zaragoza, por el que solicita autorización para el cese de las actividades de Educación Especial en dicho Centro;

Vistos los favorables informes emitidos por la Inspección Técnica de Educación, el Sindicato Provincial de Enseñanza y la propia Delegación Provincial del Departamento en Zaragoza en el sentido de que debe accederse a lo solicitado,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar el cese de las actividades de Educación Especial en el Centro no estatal «Las Campanas», situado en calle La Ripa, número 12, de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

**30259** *RESOLUCION de la Real Academia Nacional de Medicina por la que se anuncia una vacante de Académico de número en esta Real Academia.*

La Real Academia Nacional de Medicina anuncia para su provisión una plaza de Académico de número vacante en la Sección Sexta (Medicina Legal, Psiquiatría e Historia de la Medicina), por fallecimiento del excelentísimo señor don José Antonio Escudero Valverde, para un especialista en Psiquiatría.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos vigentes por los que se rige la Corporación, se requiere para optar a dicha plaza:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener el grado de Doctor en la Facultad de Medicina.
- 3.º Contar con quince años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión.
- 4.º Haberse distinguido notablemente en las materias de la especialidad que se anuncia.

Se abrirá un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de la aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan presentarse en la Secretaría de la Real Academia Nacional de Medicina (calle de Arrieta, número 12), propuestas firmadas por tres señores Académicos a favor de los candidatos que crean reúnen condiciones para ello.

No serán tramitadas aquellas propuestas que lleven más de tres firmas.

Las propuestas irán acompañadas de una declaración jurada de los méritos e historial científico de los candidatos propuestos, y otra declaración solemne del mismo, en virtud de la cual se compromete a ocupar la vacante, en caso de ser elegido para ella, haciendo constar al mismo tiempo de que su residencia la tiene fijada en Madrid.

Madrid, 26 de octubre de 1977.—El Secretario perpetuo, Valentín Matilla Gómez.—V.º B.º: El Presidente, Benigno Lorenzo Velázquez.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**30260** *ORDEN de 11 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 22 de octubre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, y seguido ante el Tribunal Supremo,